



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 3013

ARMENIA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

PAG. # 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 1018 DE 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024”

(Pág. 2-7)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 3121 DE 2024**

“POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 3000 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2024”

(Pág. 8-9)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO 1018 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, 91-numeral 1-literal d) de la Ley 136 de 1994-modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012-; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994-modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012-, señaló que además de las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo; corresponde a los alcaldes-según lo contenido en el numeral 1 de su literal d)-, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Acuerdo N°290 de noviembre 14 de 2023 “Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2024, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto”, quedó aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Armenia para la vigencia 2024.

Que mediante Decreto 544 de diciembre 19 de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”.

Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone “LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....) “.

Que el Artículo 104 del Acuerdo 181. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.

El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.

Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. (...)

REDUCCIONES Y APLAZAMIENTOS PRESUPUESTALES. Proceden cuando se hace necesario llevar a cabo una reducción o posponer la apropiación de un gasto, dado que las estimaciones de los recaudos de ingresos muestran que éstos van a hacer menores a los previstos.



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

DECRETO 1018 DE 2024

**ARTÍCULO 107. REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES.** En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

Que se hace necesario reducir el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la vigencia fiscal 2024, correspondiente a los ajustes de las conciliaciones presupuestales de los años 2014 al 2023 de las siguientes fuentes de financiación:

### **Alumbrado Público:**

- Registro doble en contabilidad y en presupuesto, se realiza el ajuste contable y no se hace afectación presupuestal, realizándose una reducción por (\$ 104.478).
- Reservas del 2013 que pertenece a Alumbrado público según causaciones 217-642, 217-684 y que recurso ordinario pagó con los documentos 01-310-20140566 y 01-310-20140326. Se propone realizar una reducción en alumbrado público, teniendo en cuenta que este valor se adicionó dentro del concepto de vigencias anteriores porque no se había identificado y al realizar el ajuste tesorero, se genera la partida presupuestal (\$ 12.601.533.60)
- Realizada la conciliación presupuestal de las vigencias 2014-2022, en el momento de realizar el cierre por vigencia se presenta en algunas ocasiones diferencias mínimas, este valor corresponde a la suma de ellas en todas las vigencias, el efecto que debe tener es una reducción presupuestal (\$518,24)

### **Tasa Contributiva de Estratificación:**

Realizada la conciliación presupuestal de las vigencias con corte a agosto 2023, al realizarse el cierre por vigencia se presenta en algunas ocasiones diferencias mínimas, este valor corresponde a la suma de ellas en todas las vigencias que, para el final del ejercicio refleja que el efecto que debe tener es una reducción presupuestal.

### **Estampilla Pro Cultura:**

- Ajustes según ficha de depuración contable 92, la partida corresponde a un mayor valor registrado en libros según documento 309B-20210053 se legalizo en el libro financiero.
- Ajustes S/N GI 1087 contrapartida a documento 301-20151441 del 31-08-2015(registro doble en el banco, con afectación presupuestal).
- Prorrateo de valores que surgen del ejercicio de conciliación presupuestal a lo largo de las vigencias 2014-2023.

### **SGP Educación prestación de servicios.**

corresponden a pagos realizados en el año 2020 por concepto de pago de descuentos de ley, los cuales pertenecen al año 2019, sin embargo, en el año 2020 se adiciono el recurso del balance según extractos bancario, por lo que estos valores al no haber sido cancelados quedaron adicionados al presupuesto.

### **Desahorro Fonpet Nomina Pensiones:**

- Ajuste por descuento de nómina cargada al recurso ordinario en los años 2019 – 2020 en el ajuste pi-327 se realiza el traslado a favor de propios.
- Ajuste por menor valor pagado a lo registrado en los libros contables.
- Rendimientos financieros que se registraron presupuestalmente en la fuente de financiación Desahorro Fonpet Nomina Pensiones, pero estos rendimientos se



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO **1018** DE ... 2024

generaron en las cuentas bancarias de la fuente de financiación cuotas partes (\$ 263.175.456,34) y Desahorro Fonpet Educación CSF.

- Prorrato de valores de las vigencias 2018 hasta diciembre 2022.

### **Impuesto de Espectáculos Públicos:**

Realizado el cruce presupuestal con el cruce contable se identificó que se realizó un pago por valor \$ 1.134.500 correspondiente a una devolución por concepto de ley del deporte desde la fuente de financiación recurso ordinario pero este pago corresponde a la fuente Impuesto de espectáculos públicos. Adicional se identificó que en el año 2014 por el concepto 4278 ingreso a las cuentas de la fuente recurso ordinario dineros correspondientes a la fuente Impuesto de espectáculos públicos quedando pendientes por ajustar en esta la suma de \$ 25.105 correspondientes a esos ingresos. Por tal motivo efectuaron el NT-141443 por valor \$ 1.109.395 quedando pendiente afectación presupuestal.

### **Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gaseoductos:**

Como resultado del análisis realizado desde el equipo de conciliaciones bancarias se determinó que el valor de \$2.079.325,00 corresponde a la diferencia que se presenta entre una partida del día 11 de noviembre de 2016 por valor de \$26.079.325 con el concepto de transferencia para ajustar el saldo cuenta regalías fortalecimiento desde la vigencia 2013, aplicativo si armenia, frente a la partida por valor de \$24.000.000,00 registrada según acta No. 80 del 11 de noviembre de 2016, con el concepto de realizar transferencias de las cuentas bancarias del municipio de armenia para ajustar el saldo de la cuenta de regalías fortalecimiento, la cual presentaba inconsistencias desde el año 2013. La diferencia descrita anteriormente fue presentada como un ajuste en ficha de duración contable 113 al comité técnico de sostenibilidad información financiera y contable de la alcaldía municipal de armenia, el cual se realizó de manera exitosa en la resolución 158 del 24 de abril de 2023, por lo tanto, y al tratarse de ajustes relacionados con la vigencia 2013, de la cual no se tiene información se propone la presente reducción presupuestal bajo el concepto de vigencias anteriores. Debido a la falta de información de los años anteriores a 2014 que permita establecer con seguridad el origen o destino en el caso de ser un traslado financiero, se decide mediante acta COMFIS N°006 del 10 de febrero de 2023 que el tratamiento sea presupuestal, considerando que como cifras ciertas tenemos las ejecuciones presupuestales dado que estas reflejan los ingresos efectivos y los gastos de una vigencia, reflejando al final de cada ejercicio los saldos disponibles en bancos.

**Plaza minorista:** una vez realizada la conciliación presupuestal se identificaron partidas que generaban adiciones presupuestales por concepto de rendimientos financieros, recursos del balance por adicionar de la vigencia 2019 y 2022, y reducciones por pagos que pertenecen a la fuente de plaza minorista pero que afectaron el presupuesto de Recurso ordinario, para un neto a reducir por valor \$233.200.

Que según acta de Consejo de Gobierno N°017 de junio 27 de 2024 y acta Comfis N°018 de septiembre 12 de 2024, se aprobó reducir el presupuesto de Ingresos, gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, se:



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

DECRETO **1018** DE 2024

## DECRETA

**Artículo Primero:** Reducir el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2024, la suma de: **(\$336.278.481.41)** de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
REC BCE CONTRIBUCION A LA ESTRATIFICACION	0.48
REC BCE DESAHORRO FONPET NOMINA PENSIONES	296,587,832.93
REC BCE SGP PRESTACION DE SERVICIOS	23,148,191.00
REC BCE IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GA	2,079,325.00
REC BCE ALUMBRADO PUBLICO	12,568,325.80
REC BCE INGRESOS PPMA	233,200.00
ESTAMPILLA PROCULTURA	552,211.20
ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	1,109,395.00

**Artículo Segundo:** Reducir el Presupuesto General de gastos e inversión del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2024, la suma de : **(\$336.278.481.41)** de la siguiente manera:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION</b>			
10101 - 2.3.2.02.02.009.4599.23.087.91114 - 997	Servicios de planificación económica social y estadística de la administración pública	REC BCE CONTRIBUCION A LA ESTRATIFICACION	0.48
<b>TOTAL PLANEACION</b>			<b>0.48</b>

<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>			
10405 - 2.1.3.07.02.002.01 - 968	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	REC BCE DESAHORRO FONPET NOMINA PENSIONES	296,587,832.93
<b>TOTAL PLANEACION</b>			<b>296,587,832.93</b>
<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>			
10505 - 2.3.1.01.01.001.01.2201071.008 - 906	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027	REC BCE SGP PRESTACION DE SERVICIOS	23,148,191.00
<b>TOTAL SECRETARIA DE EDUCACION</b>			<b>23,148,191.00</b>
<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b>			



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO **1018** DE . . . 2024

10601 - 2.3.2.02.02.005.2402093.072.53211 - 941	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	REC BCE IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GA	2,079,325.00
10601 - 2.3.2.02.02.008.2102069.071.83190 - 918	Otros servicios de administración de TI, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción	REC BCE ALUMBRADO PUBLICO	12,568,325.80
<b>TOTAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b>			<b>14,647,650.80</b>
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>			
11001 - 2.3.2.02.02.009.3602027.065.91138 - 853	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	REC BCE INGRESOS PPMA	233,200.00
<b>TOTAL SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>			<b>233,200.00</b>
<b>SECRETARIA DE HACIENDA-FUNCIONAMIENTO</b>			
11102 - 2.1.4.02.04.001 - 025	TRANSFERENCIA CULTURA	ESTAMPILLA PROCULTURA	552,211.20
11102 - 2.1.4.02.04.002 - 003	Transferencia Imdera	ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	1,109,395.00
<b>TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA</b>			<b>1,661,606.20</b>

**GRAN TOTAL 336,278,481.41**

**Artículo Tercero:** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

**Artículo Cuarto:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.

**Artículo Quinto:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 1018 DE 2024

Dado en Armenia Quindío, 05 NOV 2024

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*James Padilla García*  
**JAMES PADILLA GARCÍA**

Alcalde

Proyectó y Elaboró: Luzmy Marín – Auxiliar administrativo *Luzmy Marín*

Revisó: German Alonso Gómez- Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda *German Alonso Gómez*

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero-secretario de Hacienda *Yeison Andrés Pérez Lotero*

Revisó: Lina María Parra Sepúlveda - directora departamento Administrativo Jurídico. *Lina María Parra Sepúlveda*

V.B Despacho Lina María Mesa Moncada - Asesora de despacho *Lina María Mesa Moncada*



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN Número **31213** de 2024

**“POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 3000 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2024”**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales, en especial las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 007 de 2016 y la Resolución Municipal No 2273 de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el contenido del artículo SEGUNDO del Decreto Municipal No 007 de 2016, *“por medio de la cual se delegan unas funciones administrativas y presupuestales en el Secretario de Educación Municipal de Armenia”*, el Alcalde Municipal de Armenia, delegó en el Secretario de Educación Municipal, la suprema Inspección y Vigilancia del servicio Público Educativo en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, así como de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Armenia.

Que el Decreto Municipal No. 007 de 2016, delegó en el Secretario de Educación Municipal la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo de las instituciones educativas oficiales y privadas del Municipio de Armenia, razón por la cual, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y el marco jurídico invocado, la Secretaría de Educación Municipal expide el calendario académico que registrará para el año lectivo 2025.

Que mediante Resolución 3000 del 9 de octubre de 2024 se expidió el calendario académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal del Municipio de Armenia para el año lectivo 2025.

Que revisada la resolución 3000 del 9 de octubre de 2024, en su artículo tercero se encontró un error aritmético, correspondiente a las semanas lectivas desde el 13 de octubre de 2025 hasta el 23 de noviembre de 2024.

Que el Artículo 45 de la de la Ley 1437 de 201, consagra, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, la *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean **aritméticos**, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que, por las razones expuestas, los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección, por lo tanto, este despacho encuentra viable corregir la Resolución 3000 del 9 de octubre de 2024, en su artículo tercero, al presentar un error error aritmético, relativo a las *“semanas de trabajo académico con los estudiantes”*, el cual quedará así:

*“El calendario académico 2025, constará de cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes: distribuidos así:*

SEMANAS LECTIVAS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
20 de enero de 2025	13 de abril de 2025	Doce (12)	Cuarenta (40) semanas
21 de abril de 2025	15 de junio de 2025	Ocho (8)	





Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN Número 3121 de 2024

“POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 3000 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2024”

30 de junio de 2025	05 de octubre de 2025	Catorce (14)	
13 de octubre de 2025	23 de noviembre de 2025	Seis (06)	

Que, por las razones antes expuestas, la Secretaria de Educación Municipal encargada,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el artículo tercero de la Resolución 3000 del 9 de octubre de 2024, por medio del cual se expidió el *calendario académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal del Municipio de Armenia para el año lectivo 2025*, el cual quedara así.

**ARTÍCULO TERCERO:** El calendario académico 2025, constará de cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes: distribuidos así:

SEMANAS LECTIVAS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
20 de enero de 2025	13 de abril de 2025	Doce (12)	Cuarenta (40) semanas
21 de abril de 2025	15 de junio de 2025	Ocho (8)	
30 de junio de 2025	05 de octubre de 2025	Catorce (14)	
13 de octubre de 2025	23 de noviembre de 2025	Seis (06)	

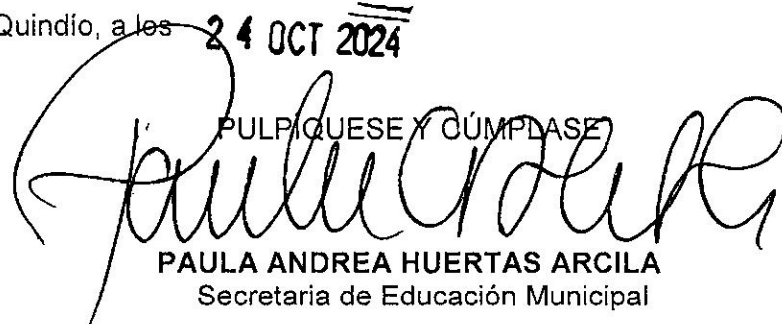
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Quedarán vigentes los demás artículos establecidos en la Resolución 3000 del 9 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** En virtud del principio constitucional de publicidad, conforme el artículo 209 de la Constitución Política que rige la función administrativa, publíquese y cúmplase.


**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los 24 OCT 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Adolfo León Lesmes- Abogado Contratista- Área de Inspección y Vigilancia – SEM   
 Revisó: Angélica Del Rosario Castellanos Lopez - PE - Líder Área de Inspección y Vigilancia SEM  
 Revisó: Leandro Alberto Cortes Hermosa- Líder (e) - Área de Asuntos Legales y Públicos 